



Resolución Sub-Gerencial

Nº 086 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 4376-2015 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA, sobre incremento de flota, frecuencias y habilitación de conductor; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 15 de Enero del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA, con RUC Nº 20456204768, representada por su Gerente General Edgard Alberto Rufasto Garativo, solicita habilitación vehicular por incremento de flota de la unidad de placa V9S-958, incremento de frecuencias y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Camaná – Arequipa y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”* y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 2º numoral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 60º numoral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0191-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 15 de Abril del 2014, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0491-2014-GRA/GRTC-SGTT del 02 de Setiembre del 2014, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA, autorización de renovación para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Camaná – Arequipa y viceversa, por el plazo de un año computado del 15-04-2014 al 15-04-2015, con una flota de nueve vehículos.

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular, vía incremento, de la unidad de placa V9S-958(2014), el incremento de frecuencias y la habilitación de conductor.

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 086 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe Nº 053-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA**, con RUC Nº 20456204768, representada por su Gerente General Edgard Alberto Rufasto Garavito, autorizando el incremento de su flota con el vehículo de placa **V9S-958(2014)**, incremento de frecuencias y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Camaná – Arequipa y viceversa, otorgado como autorización de renovación con la Resolución Sub Gerencial Nº 0191-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 15 de Abril del 2014 y su modificatoria, de la autorización primigenia otorgada con Resolución Sub Gerencial Regional Nº 1206-2012-GRA/GRTC-SGTT, quedando modificado el artículo primero de acuerdo al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA
MOTIVO	Incremento de flota y frecuencias.
MODALIDAD	Servicio regular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Camaná – Arequipa y viceversa.
ITINERARIO	Camaná, Cruce de Majes, Santa Rita de Siguas, Vítor, Km. 48, Arequipa.
FRECUENCIAS	Nueve (09) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Camaná: 6:30, 7:30, 8:30, 9:30, 11:00, 15:00, 16:00, 17:00 y 18:00 horas. De Arequipa: 6:30, 7:30, 8:30, 9:30, 11:30, 15:00, 16:00, 17:00 y 18:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Nueve (09) vehículos: V7O-961(2013), V5I-950(2012), V6I-954(2012), V3Z-955(2011), V2Y-063(2011), V5I-961(2012), V2W-318(2011), V5Y-968(2012) y V5F-955(2012).
VEHICULO INCREMENTADO	V9S-958(2014) .
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL	Diez (10) vehículos. V7O-961(2013), V5I-950(2012), V6I-954(2012), V3Z-955(2011), V2Y-063(2011), V5I-961(2012), V2W-318(2011), V5Y-968(2012), V5F-955(2012) y V9S-958(2014) .
FLOTA OPERATIVA	Nueve (09) vehículos: V7O-961(2013), V5I-950(2012), V6I-954(2012), V3Z-955(2011), V2Y-063(2011), V5I-961(2012), V2W-318(2011), V5Y-968(2012) y V9S-958(2014) .
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V5F-955(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año contado del 15-04-2014 al 15-04-2015

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto al vehículo incrementado y conductor habilitado.

ARTICULO TERCERO. Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

19 FEB 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

JOA/jgv
cdz



Resolución Sub-Gerencial

Nº 086 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 4376-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CAMANÁ EXPRESS SA
ANEXO N° 01

1.- VEHÍCULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9S-958	2014	29-12-2015	LA POSITIVA	06-07-2015	INSPETEC	MOTORLINK	27-11-2014

2.- FLOTA VEHICULAR: DIEZ VEHÍCULOS: FLOTA OPERATIVA: NUEVE (09) VEHICULOS

PLACA	AÑO FABRICACION
V7O-961	2013
V5I-950	2012
V6I-954	2012
V3Z-955	2011
V2Y-063	2011
V5I-961	2012
V2W-318	2011
V5Y-968	2012
V9S-958	2014

3.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V5F-955	2012

4.- CONDUCTOR HABILITADO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	DIAZ RIOS, PEPE GABRIEL	H30414211	A Tres c	08-11-2015	0000767 ROYAL I CLASS